

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° __20

Puerto Montt, 08 de enero de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
6. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región.", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
7. La Resolución Exenta N° 263 de fecha 11 de julio de 2017, que da cuenta de cambio de representante legal del titular en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
8. La Resolución Exenta N° 614 de fecha 15 de octubre de 2014, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

9. La Resolución Exenta N° 298 de fecha 25 de julio de 2017, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
10. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 15 de diciembre de 2017, efectuada por la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
 - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;*
 - o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 15 de diciembre de 2017, efectuada por la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados

y Conservas Fitz Roy S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea a los proyectos que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 15 de diciembre de 2017, la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., sostiene que a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012, se le pretende introducir los siguientes cambios:

incorporar en el actual sistema de tratamiento de Riles un Sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF) y un filtro prensa para la deshidratación de lodos, además de realizar modificaciones a la infraestructura actual.

Lo anterior, con la finalidad de continuar mejorando la calidad del RIL que se descarga.

La implementación mencionada considera incorporar un Sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF) para el tratamiento físico-químico de los Riles de la planta y un filtro prensa de 650 l para la deshidratación de lodos generados en el tratamiento de los Riles. Ambos sistemas se ubicarán en un galpón existente, el cual se encuentra contiguo a la planta de Riles, cuya superficie total es de aprox. 200 m², superficie que corresponde a la modificación del proyecto e indicada en Anexo III en plano layout adjunto en solicitud con dichas modificaciones.

El Sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF) estará compuesto por el siguiente equipamiento:

- Dosificación de coagulante;
- Estación de polímero (floculante);
- Dosificación de floculante;
- Control de pH posterior a la dosificación de químicos;
- Dosificación de soda;
- Sistema de Flotación Por Aire Disuelto (DAF) con Floculador;
- Tablero de fuerza y control con PLC.

El tratamiento físico - químico con coagulante y floculante fue incorporado al sistema de tratamiento de Riles por carta de pertinencia Res. Exenta N° 298/2017, para una etapa inicial del tratamiento (entre los filtros rotatorios y la pileta de decantación).

En la presente solicitud, dicho tratamiento físico - químico se traslada de la etapa inicial del tratamiento al DAF.

Por su parte, para el tratamiento de los lodos, se utilizará la siguiente infraestructura:

- Estanque de recepción de lodos del DAF de 2 m³.
- Bomba de impulsión desde estanque de 2 m³ de descarga del DAF al estanque de lodos.
- Estanques de almacenamiento de lodos prefabricado de 30 m³ para almacenamiento de lodos.
- Medidor de nivel ultrasónico de estanque de lodos.
- Bomba de impulsión de estanque de almacenamiento de lodos a batch lodo Cal.
- Estanque de 5 m³ con agitación (Batch de lodo Cal)
- Tolva y dosificador automático de Cal.
- Bomba de alimentación mezcla lodo Cal a Filtro Prensa.
- Filtro Prensa semiautomático (625 l)
- Compresor
- Tablero de fuerza y control.

En cuanto al funcionamiento del DAF y filtro prensa, éste requiere de la utilización de ciertos químicos los cuales corresponden a coagulantes, floculantes, soda caustica y cal (deshidratación de lodos). Todos estos químicos se albergarán dentro de galpón de la Planta de Riles y su almacenamiento y manejo se realizará de acuerdo a su hoja de seguridad y de acuerdo al D.S. 43/2015 para las sustancias que les aplique.

En cuanto a las obras civiles y estructuras a realizar por implementación del DAF y filtro prensa, se detallan las siguientes:

- Modificaciones para el galpón:

Modificación de losa para el montaje de equipos.

- Construcción de fundaciones para soporte de DAF, plataforma de filtro prensa y otros;
- Construcción de pretiles de contención para productos químicos;
- Modificación de losa y suministro de estructura metálica (planchas) para el correcto deslizamiento del contenedor de lodos.

- Suministro y montaje de plataforma para levante del filtro prensa.
- Suministro y montaje de sistema de izaje de bombas y agitadores de equalización.

La etapa de implementación no considera instalación de faenas, debido a que las modificaciones a realizar son obras menores, las cuales tendrán una duración aproximada de 45 días

La tabla comparativa siguiente muestra el proyecto actual versus la presente incorporación de tecnología al Sistema de Tratamiento de Riles.

Proyecto actual	Implementación pertinencia presente
Pre-tratamiento	
Rejillas de barra y cámaras de retención de sólidos gruesos	Sin modificación
Tratamiento primario	
Dos filtros rotatorios de 3 mm y 1 mm	Sin modificación
Coagulante y floculante previo a la pileta de decantación (por pertinencia)	Se dejarán de utilizar en este punto. La dosificación de químicos coagulantes y floculantes es optimizada con la modificación a la planta de Riles.
1 pileta de decantación y manejo lodos (450.000 l) 1 pileta de decantación y manejo lodos (94.000 l)	La pileta de 450.000 l pasará a ser un equalizador, al cual se le incorporarán agitadores, bombas y soportes. La pileta 94.000 l será utilizada para contingencias, sin modificación.
	Incorporación de un Sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF)
Los lodos de las piletas de decantación bombeados a los estanques de acumulación de los camiones de transporte de empresas externas.	Incorporación de un filtro prensa para manejo de lodos. Esto permitirá optimizar y mejorar el manejo de lodos llevado a la fecha.
Cámara de seguridad o equalización de 17.000 litros	Sin modificación
Cámara de bombeo	Sin modificación
Tratamiento terciario	
Bomba sumergible, bombas dosificadoras de cloro, bombas con desinfectante y bombas dosificadoras de declaración	Sin modificación
4 estanques de cloración de 20.000 litros y 1 estanque con dorador de 20.000 litros	Sin modificación

Tambor con decolorador de 1000 litros y estanque de decoloración de 20.000 litros	Sin modificación
2 estanques de seguridad de 20.000 litros cada uno	Estos estanques quedarán en desuso, por cuanto se empleará la pileta de 94.000 litros como unidad de contingencias. Eventualmente serán retirados.
Descarga	
Emisario submarino	Sin modificación

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Si bien la incorporación de los cambios propuestos de implementación de Sistema de Flotación por Aire Disuelto (DAF) y un filtro prensa para la deshidratación de lodos, pudiesen constituir por sí solo un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del D.S 95/2001, específicamente el literal o.7 del D.S. 40/2012, estos significan un complemento y optimización a un sistema de tratamiento de RILES ya evaluado y calificado ambientalmente en los proyectos proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales de los proyectos o actividades considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio

Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., en su presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 15 de diciembre de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-3460

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por la Señora Consuelo Chamorro Keim, Representante Legal Congelados y Conservas Fitz Roy S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



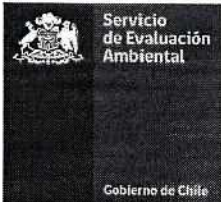
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 22

Puerto Montt, de 08 de enero de 2018

Señora

Consuelo Chamorro Keim

Congelados y Conservas Fitz Roy S.A.

Santa Rosa N° 560, Oficina 15 A

Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 20 de 08 de enero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003, "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 319 del 9 de junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de febrero de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 23

ANT: Proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 08 de enero de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 20 de 08 de enero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia a los proyectos "Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco" Resolución Exenta N° 392 del 02 de junio de 2003 , "Modificación Sistema Tratamiento RILES del Proyecto Modificación de Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos, Calbuco " Resolución Exenta N° 319 del 9 de Junio de 2010 y "Modificación en planta de proceso de recursos hidrobiológicos Fitz Roy, Calbuco, X región." Resolución Exenta N° 161 del 28 de Febrero de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- Sernapesca, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl